

PROTOCOLO DE PROHIBICIÓN Y REGULACIÓN DEL USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN PERSONAL (LEY 21.801)

1. OBJETIVOS

El presente protocolo tiene por finalidad regular el uso, porte y tenencia de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal por parte de los estudiantes, promoviendo ambientes educativos seguros, saludables y favorables para el aprendizaje, en conformidad con la Ley N° 21.801 y los principios del Sistema Educativo Adventista. Los objetivos específicos son:

- a. Regular la prohibición general y las excepciones legalmente autorizadas.
- b. Asegurar un procedimiento claro, proporcional y pedagógico para regular el uso de estos dispositivos.
- c. Favorecer la concentración y participación activa de los estudiantes en las actividades pedagógicas.
- d. Prevenir situaciones de distracción, ciberacoso, vulneración de la privacidad y conflictos derivados del uso inadecuado.
- e. Promover una convivencia escolar basada en el respeto, la responsabilidad y el autocontrol.
- f. Resguardar la integridad física, emocional y espiritual de los estudiantes bajo una visión formativa integral.
- g. Establecer procedimientos claros y responsabilidades compartidas frente a incumplimientos de la normativa.

2. MARCO NORMATIVO

Este protocolo se fundamenta en el siguiente marco legal y normativo:

- a. Ley N.° 21.801: Modifica la Ley General de Educación para prohibir y regular el uso de dispositivos móviles en los niveles de educación parvularia, básica y media.
- b. Ley N.° 20.370: Ley General de Educación (LGE).
- c. Ley N.° 20.536: Sobre Violencia Escolar.
- d. Política Nacional de Convivencia Educativa.
- e. Resolución Exenta N.° 181 de la Superintendencia de Educación: Instrucciones sobre la implementación de la ley y actualización obligatoria de reglamentos internos.
- f. Resolución Exenta N.° 482 sobre contenido mínimo de reglamentos internos y protocolos de actuación.
- g. Principios y valores del Sistema Educativo Adventista.

3. DEFINICIONES

- **Dispositivo móvil:** Cualquier aparato electrónico de comunicación personal que permite telecomunicación o acceso a internet. Esto incluye explícitamente: teléfonos celulares, smartphones, smartwatches (relojes inteligentes), tablets personales, consolas portátiles de videojuegos y lectores de libros electrónicos.
- **Uso Autorizado:** Corresponde a la utilización de dispositivos móviles o electrónicos en actividades curriculares o extracurriculares expresamente autorizadas por la dirección del establecimiento.

4. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este protocolo rige de manera obligatoria para:

- **Sujetos:** Estudiantes de todos los niveles, docentes, asistentes de la educación, equipo directivo y padres, madres y apoderados.
- **Lugares y Contextos:** Dependencias del establecimiento (salas de clase, biblioteca, patios, comedores, laboratorios, baños), actividades extraprogramáticas, salidas pedagógicas, viajes de estudio, actos oficiales y cualquier evento organizado por el colegio.

5. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

La aplicación de este protocolo se rige por los siguientes principios rectores:

- a. Interés superior del niño, niña y adolescente.
- b. Enfoque formativo y pedagógico.
- c. Proporcionalidad y gradualidad de las medidas.
- d. Debido proceso y derecho a ser oído.
- e. Responsabilidad compartida entre la familia y el establecimiento educacional.
- f. Confidencialidad y resguardo de la identidad de los menores.

6. FUNDAMENTACIÓN TÉCNICA

El presente protocolo se sostiene en una base neurocognitiva y social que busca proteger el proceso de enseñanza-aprendizaje. El uso indiscriminado de dispositivos móviles genera disminución de la atención y concentración, interrupciones en el aprendizaje, riesgos de ciberacoso, dependencia tecnológica y alteraciones en la interacción interpersonal. En coherencia con la formación integral adventista, se busca resguardar la salud mental y la integridad espiritual de los estudiantes, fomentando un ambiente de reflexión y estudio libre de distracciones digitales innecesarias.

7. PROHIBICIÓN GENERAL

Como regla general, se prohíbe a los estudiantes el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal durante la jornada escolar, incluyendo las horas de clases, recreos, cambios de hora, horario de almuerzo, talleres, actos, ceremonias y demás actividades desarrolladas dentro del establecimiento y fuera de él cuando se trate de salidas pedagógicas.

Los dispositivos deberán permanecer apagados y guardados en la mochila, bolso o casillero del estudiante desde su ingreso hasta la salida del establecimiento, salvo en las situaciones excepcionales contempladas en la Ley N° 21.801 y reguladas en el Reglamento Interno.

Tratándose de estudiantes de primero a cuarto año de Enseñanza Media, se autorizará el uso de dispositivos móviles exclusivamente durante los recreos y el horario de almuerzo, en los espacios determinados por el establecimiento, atendiendo a su autonomía progresiva.

Durante estos periodos, el uso deberá ser responsable y respetuoso. Se prohíbe grabar, fotografiar o difundir imágenes, audios o información de otras personas sin autorización; reproducir contenido que perturbe la convivencia educativa; realizar acciones que vulneren la dignidad o privacidad de algún miembro de la comunidad; o utilizar el dispositivo de una manera que interfiera con las actividades escolares.

Para los estudiantes de Educación Parvularia y Enseñanza Básica, incluyendo séptimo y octavo básico, se mantendrá la prohibición general durante toda la jornada escolar, salvo las excepciones expresamente establecidas por la ley.

8. EXCEPCIONES LEGALES

Se permitirá el uso de dispositivos únicamente en los siguientes casos excepcionales:

- a. **Razones pedagógicas:** Cuando ha autorizado su uso para una actividad de aprendizaje específica y planificada.
- b. **Salud:** Cuando el estudiante requiera el dispositivo por una condición médica debidamente acreditada mediante certificado profesional.
- c. **Necesidades Educativas Especiales (NEE):** Cuando el uso del dispositivo sea un apoyo pedagógico o comunicacional indispensable consignado en el informe profesional pertinente.
- d. **Emergencias:** Situaciones excepcionales debidamente calificadas y autorizadas por el equipo directivo.
- e. **Solicitud temporal y fundada de padre/madre o apoderado por razones de seguridad personal o familiar** (debe autorizarlo el director).

Nota de exención: En los casos en que el establecimiento permita el uso pedagógico del dispositivo, el colegio no se responsabiliza por pérdidas, robos, daños o desperfectos que puedan afectar al equipo. Sin perjuicio de lo anterior, se activará el protocolo que corresponda.

9. PORTE DE DISPOSITIVOS

El ingreso de un dispositivo móvil al colegio es bajo exclusiva responsabilidad del estudiante y su familia; el establecimiento no responderá por extravíos o deterioros. Los padres, madres y apoderados deberán abstenerse de facilitar el uso de sus propios dispositivos a los estudiantes durante entrevistas o permanencia en el establecimiento, a fin de no contravenir la norma de autorregulación escolar.

La comunicación del apoderado con el establecimiento será durante la jornada escolar, por medio de los canales institucionales del establecimiento.

Los docentes, asistentes y equipos directivos podrán usar sus dispositivos personales, utilizados únicamente para labores propias de su función. Se deberá evitar su utilización con fines personales en salas de clases, pasillos u otros espacios pedagógicos. El uso personal será permitido exclusivamente durante recreos en sala de profesores o lugares de descanso, sin afectar funciones profesionales ni la supervisión de estudiantes. La contravención de esta norma se sujeta a las obligaciones que impone el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, el contrato del trabajador y sus anexos y la ley.

10. ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO

El protocolo se activará ante la detección de un uso indebido¹, denuncias o evidencias de infracción a la prohibición general. El procedimiento de corrección y seguimiento será liderado por el Departamento de Convivencia Escolar y en subsidio, Inspectoría.

11. PROCEDIMIENTO FRENTE A INFRACCIÓN

Ante el incumplimiento de la normativa y, considerando que se encuentra estrictamente prohibido el uso de estos dispositivos, salvo las excepciones legales, se procederá de la siguiente forma:

- a. Solicitud de entrega del dispositivo para retención temporal del dispositivo, el cual será etiquetado y custodiado en Inspectoría o la oficina de Convivencia Educativa:
 - i. Estudiante utiliza dispositivo, el/la trabajador(a) solicita su entrega y luego procede a su amonestación y registro.
 - ii. Estudiante se niega sin faltar el respeto, el/la trabajador(a) deriva a Convivencia Educativa.
 - iii. Estudiante se niega de manera inadecuada, se deriva a Inspectoría y se analiza la apertura de protocolo de violencia escolar.

¹ En sentido contrario, se entiende por uso debido el autorizado por el director, previa solicitud y fundamentación de parte, de acuerdo con las excepciones legales.

- iv. Si se realiza la entrega sin inconvenientes, el trabajador retendrá el dispositivo hasta terminar la gestión en la que estuviera, procurando entregar, a su vez, el dispositivo lo antes posible a Convivencia Educativa.
- v. Si Convivencia Educativa no puede recibir el dispositivo, la entrega se hará a Inspectoría, quien procurará realizar la entrega del dispositivo lo antes posible.
- b. La devolución del equipo se realizará exclusivamente al apoderado, siempre al finalizar la jornada escolar. En todo caso, la responsabilidad de recibir recae en el apoderado, por lo que tiene que acercarse al establecimiento en el horario antes dicho.
 - i. Si el apoderado no se presenta a efectuar el retiro, en principio, no se entrega el dispositivo al estudiante.
 - ii. Si existe necesidad familiar de que se entregue el dispositivo al estudiante, se ponderará la idoneidad de entregar o retener, según los antecedentes que se presenten.
 - iii. Si el estudiante reincide, solo se entregará el dispositivo al apoderado cuando acuda al establecimiento.
 - iv. Se dejará constancia en la hoja de vida del estudiante cada día que pase sin que el apoderado retire el dispositivo.

12. REGISTRO Y PRUEBAS

Es de carácter obligatorio el registro sistemático en la hoja de vida del estudiante, así como la consignación de entrevistas y observaciones derivadas del incumplimiento de este protocolo. Si existen motivos fundados para la preservación de evidencia, coordinar con Fiscalía o PDI para la denuncia correspondiente.

13. MEDIDAS FORMATIVAS

Las acciones de acompañamiento pedagógico, con vigencia durante el año escolar correspondiente, podrán aplicarse de forma individual o combinada:

- Reflexión guiada y entrevistas de compromiso.
- Compromisos escritos de buen uso.
- Talleres de ciudadanía digital y autocontrol.
- Actividades de reparación orientadas a la sana convivencia.

14. SANCIONES Y PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

Las infracciones se clasificarán según el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar (RICE):

- **Faltas leves:** Uso esporádico sin agravantes como la negativa de entregar el dispositivo se considerará como falta leve.
- **Faltas graves:** La negativa a entregar el dispositivo ante el requerimiento del docente y frente a la reincidencia dentro de un plazo de tres meses se considerará falta grave.

- **Faltas muy graves:** Cuando el dispositivo sea empleado para ejercer ciberacoso, grabación/difusión de imágenes sin consentimiento o vulneración de la intimidad se sancionará como falta muy grave.

Casos de agresión: Si el estudiante o el apoderado insulta, amenaza o agrede físicamente a un miembro de la comunidad educativa al solicitar el dispositivo, se activará inmediatamente el Protocolo de Violencia Escolar, pudiendo derivar en denuncias ante organismos competentes y Superintendencia de Educación.

15. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Se prohíbe estrictamente a cualquier funcionario revisar y/o divulgar el contenido privado de un dispositivo retirado. El resguardo de la privacidad de los menores involucrados es una prioridad institucional.

16. MONITOREO, EVALUACIÓN Y CIERRE

La Comisión Interna de Convivencia Escolar evaluará periódicamente la efectividad del protocolo mediante reportes de convivencia y el seguimiento de casos de reincidencia registrados.

17. RESPONSABILIDADES DE PADRES, MADRES Y APODERADOS

Para garantizar el éxito de este protocolo, la familia asume los siguientes deberes:

- Utilizar únicamente los canales oficiales del establecimiento (teléfono fijo de secretaría o plataforma Lirmi) para contactar a sus hijos; queda prohibido el contacto telefónico directo al celular del alumno durante el horario escolar.
- Retirar el dispositivo bajo custodia al finalizar la jornada escolar y dentro de un plazo máximo de 24 horas hábiles. En caso de negativa reiterada del apoderado a retirar el equipo, el colegio dejará constancia de la falta de colaboración familiar.
- Abstenerse de utilizar dispositivos personales durante entrevistas, reuniones o actividades pedagógicas dentro o fuera del establecimiento, promoviendo el respeto al entorno educativo.

RESPONSABLE DE DAR A CONOCER EL PROTOCOLO

Director del establecimiento; Inspector General; docentes y asistentes de la educación en reuniones de padres y en clases de orientación para estudiantes.

Entrega del protocolo a padres y apoderados en proceso de matrícula y publicación en la página web institucional.